



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-22  
jueves, 23 de abril de 2015

"Por medio del cual se especializa un despacho del área penal  
en la Ciudad de Palmira"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, En ejercicio de sus facultades, especialmente las delegadas mediante Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, conforme lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que esta Sala Seccional, efectuó el análisis del movimiento de procesos del Juzgado 4º Penal del Circuito de Palmira, que conoce asuntos regidos por la Ley 600 de 2000, con origen en la información suministrada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU 2014.

Inventario de procesos a diciembre de 2014					
Código Despacho	Instancia		Inventarios Finales	Corte	Total procesos en el inventario
765203104004	Ley 600/2000	1	53	dic-14	64
		2	11		

Con base en el anterior informe, se evidencia que la demanda de justicia del Juzgado 4º Penal del Circuito de Palmira, que conoce asuntos regidos por la Ley 600 de 2000, tiene nivel bajo de inventario, por lo que resulta pertinente la incorporación del mismo al sistema procesal de la Ley 906 de 2014, el cual requiere de una atención prioritaria por el alto volumen de inventario, con el objeto de reducir la congestión.

Por lo anterior,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. - Especialización:** El Juzgado 4º Penal del circuito de Palmira, a partir del cuatro (4) de Mayo de 2015, conocerá de procesos de los dos (2) Sistemas de manera mixta: a) Depuración de la Ley 600 de 2000 y b) función de conocimiento de asunto penales regidos por el sistema de la Ley 906 de 2004. El Despacho continuará con el conocimiento de tutelas y habeas corpus.

**ARTICULO 2º.- Limitación del Reparto:** Limitar el reparto de procesos de la Ley 906 de 2004, al Juzgado 4º Penal del Circuito de Palmira, a partir del cuatro (4) de Mayo de 2015, conforme a las siguientes reglas:

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caycedo  
Telefax (92) 881 0342 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

- a) El Juzgado 4º Penal del Circuito de Palmira recibirá el reparto de la Ley 906 de 2004 en una proporción de uno a dos. Esto es, por cada dos procesos que reciban los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales del Circuito de Palmira, el Juzgado 4 Penal del Circuito de Palmira recibirá un proceso.
- b) La limitación del reparto a que hace referencia en el literal anterior, no se aplicará a las acciones constitucionales, las cuales se repartirán en forma equitativa entre los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Penales del Circuito de Palmira.
- c) Esta Sala Seccional definirá el momento en que la limitación del reparto, contenida en el presente artículo, deba ser modificada o terminada.

**ARTICULO 3º.-** Comunicar el presente proveído a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga, Juzgados Penales del Circuito de Palmira y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

**ARTICULO 4º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

  
**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente - Sala Administrativa

FRAS/GIMC/Oilg  
FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIGA  
Magistrado Coordinador Área Penal